

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Noviembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante del Batallón Disciplinario, Don Julio Galindo.—Imaginaria: otro de Cazadores número 4, D. Hernesto Cañizal.—Hospital y provisiones: núm. 74, 2.º Capitán Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 4, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería.

De de órden S. E.—El Teniente Coron el Sargento Mayor, José E. de Michelens.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MAR DE CHINA

TUNG-HAI O MAR DEL E.

Banco á 150 millas al E. del Archipiélago Tchousan.

(Notice to Mariners, núm. 312. London, 1896.)

Núm. 880, 1896.—El capitán del vapor-correo «Shanghai», de la Compañía F. and O., participa que el 10 de Abril de 1896, encontrándose aproximadamente, en 30º 1' N. por 131º 22' E. sondó dos veces en 16m fondo de fango negro, á una distancia, aproximadamente de una milla una de otra y que una ballita mas al W. paró y sondó otra vez en 44m fango negro.

Carta núm. 42 de la sección V.

GOLFO DE SIAM.

Rocas al N. de Hon Truoc (grupo de Pulo Dama)

(Avis aux Navigateurs, núm. 1251733. Paris, 1896.)

Núm. 881, 1896.—Según participa el Jefe de la división naval francesa de Cochinchina, la cañonera «Aspic» tocó el 25 de Mayo de 1896 á las ocho de mañana en una roca que forma parte de una meseta que existe al N. de Hon Trough del grupo Pulo Dama.

Según las noticias suministradas esta roca está á 3 millas al N. 27º E. del extremo de la punta NW. de la isla. Está cubierta con 0m,7 de agua en bajamar. El mismo día, una canoa de este buque encontró un cabezo á flor de agua á 330m proxímente al NW. de la roca anterior pero su situación no se ha determinado con exactitud.

Entre el punto en que tocó el «Aspic» y la isla Hon Truoc se han obtenido sondas de 10, 12, 21, 17 y 28 millas.

Situación aproximada de la roca del «Aspic»: 90º 50' N. por 110º 35' E.

Carta núm. 510 de la sección V.

Inauguración del faro de las islas Norway.

Núm. 882, 1896.—El Comandante general de la

Escuadra y Apostadero de Filipinas, participa á este Centro Hidrográfico, que el Gobernador general de la Iodo-China le comunica los siguientes datos relativos al faro que ha debido inaugurarse el 1.º de Julio de 1896, en una cima de 85m de la costa SE. de la gran Norway en el golfo de Torkin. (Aviso núm. 827591 de 1896.)

La luz es «blanca fija» con «destellos blancos de 2 en 2 minutos» y su alcance de 22 millas. Está elevada ea 110m sobre el nivel del mar. Situación: 20º 37' 26" N. por 113º 22' 22" E. Cuaderno de faros núm. 9 de 1891 pag. 6. Carta núm. 33 A de la sección V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

ISLAS BRITANICAS.—INGLATERRA

Reemplazo de la boya del banco Mountamopus.

(Notice to Mariners, núm. 318. London, 1896.)

Núm. 883, 1896.—Según participa la Trinity House, la boya Mountamopus, cónica negra que marca el extremo SW. del banco del mismo nombre, situado al S. de la punta Cuddan, debe haber sido reemplazada el 1.º de Julio de 1896 por una boya plana pintada á cuadros negros y blancos.

Situación aproximada: 50º 5' N. por 0º 47' E. Carta núm. 51 de la sección II.

IRLANDA.

Rocas en la bahía Killery y en sus proximidades.

(Notice to Mariners, núm. 314 y 328. London, 1896.)

Núm. 884, 1896.—El «Staff-Captain Maxwell» ha reconocido en la bahía Killery y en sus proximidades la existencia de las siguientes rocas (Aviso número 116825 de 1896.)

1.º Un cabezo de poca extensión, cubierto con 9m,1 de agua en bajamar á 5 3/4 cables al S. 36º W. de la cima de Inishdegilmore y al N. 89º W. de la valza de Doonee Island.

Situación aproximada: 53º 37' 40" N. por 3º 42' 10" W.

La situación N. 81º E. S. 81º W. de las valizas de Inishbarna y de Doonee Island hace pasar á 2 cables al N. de este bajo.

2.º Un cabezo cubierto con 5m,2 de agua en bajamar y rodeado de grandes sondas á 2,8 cables al N. 23º W. de la valza de la cima de Inishbarna y al N. 62º E. de la valza de Doonee Island.

Situación aproximada: 53º 37' 50" N. por 3º 39' 40" W.

3.º Un cabezo cubierto con 4m,3 de agua en bajamar y rodeado de grandes sondas á 2,2 cables al N. 1º W. de la valza de Inishbarna y al N. 72º E. de la valza de Doonee Island.

4.º Un cabezo cubierto con 4m,9 de agua en bajamar y rodeado de grandes sondas á 3 cables al N. 73º E. de la valza de Inishbarna y al N. 11º W. de la cima situada en la orilla S. de la bahía Killery.

Carta núm. 62 de la sección II.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca por segunda vez á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del propio y del arbitrio de los mercados de la Divisoria, Arranque, Quinta (establecido provisionalmente en Arroceros) y Herrán, y la recaudación del arbitrio de los mercados que se establezcan, con autorización del Excmo. Ayuntamiento en los distritos de esta Capital, á contar desde el 1.º de Enero del año próximo venidero, hasta el 31 de Diciembre de 1899 y con entera sujeción al pliego de condiciones insertados en las Gacetas de esta Capital núms 306, 307, 308 y 309 correspondientes á los días 14, 15, 16 y 17 del presente mes.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento en la sala capitular de las Casas consistoriales, el día 2 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Noviembre de 1896.—Bernardino Marzano. 1

En el día de hoy he hecho entrega interinamente de la Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta Ciudad al Sr. 1.º Teniente Alcalde D. Gumersindo del Valle, en virtud de licencia que me ha sido concedida para la Península.

Lo que se publica para general conocimiento. Manila, 25 de Noviembre de 1896.—Irastorza.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En el día de hoy me he hecho cargo interinamente de la Vice-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta Ciudad por tener que ausentarse para la Península el propietario D. José L. Irastorza.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manila, 25 de Noviembre de 1896.—P. S.—El 1.º Teniente Alcalde, Valle.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clero parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y de sus arrabales que pueden presentarse en dicha Oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días laborables desde el primero al diez de Diciembre entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Noviembre de 1896.—El Administrador, Romero. 2

Glases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Dia 1.º de Diciembre entrante: Jubilados Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Dia 2 y 3 de Id: Montepio Civil.

Dia 4 y 5 de Id: Id. Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiendo que para los que hayan dejado de presentarse en los dias ya señalados, podrán hacerlos en los dias 7 y 9, pasados los cuales seran dadas de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Manila, de 24 de Noviembre de 1896.—El Administrador, Romero. 2

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

Para los efectos del artículo 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso-administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 13 del actual el Procurador D. José Crispulo Reyes en nombre y representación de D. Luis R. Yangco, ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 4 de Agosto último, por el que se condenó á dicho D. Luis R. Yangco á la multa de pfs. 1017'50 como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 25 de Noviembre de 1896.—José Márton.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MANILA.

Decanato. Circular.

En sesión celebrada por la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en 18 de Mayo del corriente año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 136 del Reglamento provisional para la organización y régimen del Notariado de estas Islas y la próxima ausencia para la Península del Decano Presidente, D. Abraham García y García, se procedió al sorteo para la renovación de cargos de la misma Junta, correspondiendo cesar al expresado señor en dicho sorteo; debiendo hacerlo por haber cumplido el tiempo reglamentario los Sres. Censor segundo, D. Enrique Barrera y Caldés, Secretario D. Calixto Reyes y Cruz, viniendo por hechos posteriores, sumamente sensibles y por todos deplorados, á resultar tambien vacante el cargo de Tesorero que servia el Sr. D. Numeriano Adriano, hoy incapacitado legalmente para su desempeño.

Señalado el dia 14 de Diciembre próximo venidero para las elecciones de dichos cargos de Decano Presidente, Censor segundo, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del Territorio, durante el trienio de 1897 á 1899, se hace preciso remita V. á este Decanato Presidencia, Sta. Potenciana núm. 2, é la mayor brevedad posible, en pliego cerrado, su voto á favor de los Sres. Colegiados á quienes desee honrar con su confianza, teniendo en cuenta las prescripciones reglamentarias dictadas acerca del particular.

De la presente comunicación, se servirá V. acusarme el oportuno recibo á los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años.

Manila, 23 de Noviembre de 1896.—El Decano Presidente, Eduardo Martín de la Cámara.

Señor Notario del distrito de...

En cumplimiento de lo que dispone el art. 137 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1890 para la organización y régimen de Notariado en estas Islas, se convoca á los Señores Notarios del Territorio para que se sirvan remitir sus votos en pliego cerrado, dirigido á este Decanato, á fin de que según en aquel se previene, puedan tener lugar en el dia 14 de Diciembre proximo venidero, las elecciones para los cargos del Tesorero por imposibilidad de D. Numeriano Adriano para servirle; Censor segundo D. Enrique Barrera y Caldés y Secretario D. Calixto Reyes y Cruz, por haber cumplido el tiempo reglamentario y Decano Presidente D. Abraham García y García, ausente en uso de licencia, designado en el sorteo celebrado al efecto, los cuales deben ser renovados por virtud de dicho precepto reglamentario.

Manila, 14 de Noviembre de 1896.—El Decano Presidente, Eduardo Martín de la Cámara.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 5 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Samar, primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil quinientos pesos y noventa céntimos, (pfs. 1.500'90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta oficial, núm. 315 último.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta padrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 10 de Noviembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Antonio Verdegay.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de ocho bultos y dos cajas marca A S procedente del vapor «Diamante» en su viaje del mes de Octubre de 1891 se servirá presentarse en esta Aduana en el termino de 15 dias en horas hábiles de oficina para hacer valor su derecho en la inteligencia que de no hacerlo en el indicado plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 24 de Noviembre de 1896.—P. del Pulgar.

A fin de ser notificado de una providencia que le interesa, se cita á Francisco Vital, Camarero del vapor «Ntra. Sra. de Loreto», para que se presente en esta Aduana dentro del plazo de 15 dias contados desde la publicación del presente anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo en el indicado plazo se procederá á lo que haya lugar dándole por renunciado de sus acciones y derechos.

Manila, 23 de Noviembre de 1896.—Perez del Pulgar.

Relación de las mercancías conducidas por el vapor inglés «Sung-kiang» procedente de Hong-kong, llegado á este Puerto el dia 6 del actual, consignadas á la órden en su manifiesto presentado á las 10 de la mañana del dia 7 del mismo mes.

Table with columns: Partida del manifiesto, Número y clases de bultos, MARCAS, Numeración, Peso bruto en kilógramos, Contenido. Includes entries for 'Tejido de algodón', 'pañolitos', 'pañolitos algodón'.

Y transcurridas las 24 horas desde la presentación del manifiesto que marca el artículo 11 de las vigentes Ordenanzas para que se presenten sus dueños á despacharlas, en cumplimiento del mismo se anuncia por el presente en la Gaceta oficial fijando á dicho objeto el plazo de 48 horas en la inteligencia de que si no se presentan, se procederá, con arreglo al art. 27 de las citadas Ordenanzas, á lo que haya lugar.

Manila, 17 de Noviembre de 1896.—Perez del Pulgar.

El que se considere dueño de cinco bultos de equipaje procedente del vapor «Colón», que rindió su viaje á este puerto en 3 del actual se servirá

presentarse en esta Aduana en el término de 15 dias en horas hábiles de Oficina á hacer valer su derecho, en la inteligencia que trascurrido este plazo se procederá en la forma prevenida para las mercancías indocumentadas.

Manila, 23 de Noviembre de 1896.—Perez del Pulgar. 1

A fin de ser notificado de una providencia que le interesa se cita al chino Ong Joaquin para que se presente en esta Aduana, dentro del plazo de quince dias en horas hábiles de oficina, advirtiendo que de no hacerlo en el indicado plazo se le dará por notificado.

Manila, 24 de Noviembre de 1896.—P. del Pulgar.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil de 19 de Septiembre de 1894 y para cumplir lo dispuesto en el art. 7.º del R. D. de 13 de Febrero de 1894, inserto en la Gaceta de Manila correspondiente al 17 de Abril de 1894, se publica á continuación el resumen de las instancias solicitando composición de terrenos referentes á la provincia de Mindoro presentadas antes de la expresada fecha de 17 de Abril.

INSTANCIAS OBRANTES EN LA INSPECCION.

Pueblo de Catapan.

Table with columns: Nombres de los interesados, Fecha de la instancia. Lists names like D. Agustín Acedera, Andrés Acero, Antonio Mendoza, etc., with dates from August to September.

Dña Maira Agutaya	30	Agosto	id.
D. Mariano Pangilinan	4	Sep.	id.
Manuel Montoya	20	Agosto	id.
Miguel Abaca	id.	id.	id.
Megdalena Alejandro	25	id.	82
Marcelo Salomé	13	Marzo	id.
Nicolas Evangelista	10	Sep.	id.
Nicolas Marasigan	2	Marzo	id.
Nicolas Agay	4	Agosto	id.
Prudencio Nantes	17	id.	id.
Patricio Alejandro	5	Sep.	81
El mismo	id.	id.	id.
Paulino Adeva	5	id.	id.
Paulino Agotaya	24	Agosto	82
Pablo Montoya	22	id.	id.
Regio Omandal	7	id.	id.
Rosalio Mendoza	31	id.	id.
Rosendo Alcalá	29	Agosto	81
Toribio Abes	17	id.	82
Teodoro Buquer	28	id.	id.
Toribio Abes	17	id.	id.
Valeriano Abrigo	30	id.	81
Vicente Alcavara	11	Julio	82
Urbana de la Cruz	25	id.	id.

Pueblo de Gasan

D. Alejo Selda	15	Abil	82
Aguedo Lucas	26	Enero	83
Aniceto Saguid	10	Junio	82
El mismo	id.	id.	id.
Abdon Soleta	6	Marzo	id.
Antonia M.a de Leon	10	Julio	id.
El mismo	id.	id.	id.
Alejandro Guevarra	29	Mayo	82
Antonio Sera	25	id.	id.
El mismo	id.	id.	id.
Andrés Saes	17	Dic.	81
Baltazar Lucas	28	Febrero	82
El mismo	id.	id.	id.
El mismo	id.	id.	id.
El mismo	id.	id.	id.
Basilio Sore	10	Junio	id.
Bernandino San Ignacio	26	Mayo	id.
Basilio Saldiva	27	id.	id.
Bernardo Sarna	20	id.	id.
Baltazar Luca	28	Febrero	82
Catalino Rodriguez	29	Julio	id.
El mismo	id.	id.	id.
Candido Saguid	24	id.	id.
Ciriaco Si va	31	Mayo	id.
Claro Selda	5	Agosto	id.
Canuto Sapallo	7	Junio	id.
El mismo	id.	id.	id.
Clemente Cuevarra	15	Abril	id.
Cayetano Salazar	23	Mayo	id.
Dionicio Seno Cayetano	31	id.	id.

(Se continuará)

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusive de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 1 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose

que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 20 de Noviembre de 1896.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 8.º Lote núm. 1, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse sujeción al unido modelo, extendida en papel de sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el proponente natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 91 pesos, 38 céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de 182 pesos 77 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos 60 días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de

recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente reglamento de Contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el artículo 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe de Negociado de acopios le pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien habrá de saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndolos rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objetos establece la condición 8.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

11.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 9.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inefecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del pedido.

13.ª El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14.ª Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abe-

nos de interés, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.

Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en el citado la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Ammirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 3 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Negociado de copias, Ambrosio Bruton.—V.º B.º El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . rúm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizados) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila rúm. . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 8.º, Lote núm. 1 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en letra)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el suministro durante dos años, en este Arsenal con expresión de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazo de la entrega.

Table with 3 columns: GUPO 8.º, Clases de unidad, Precio Tipo. Pesos. Items include Almidón de trigo, Cartones finos para empaques de cartucherías, Cola fuerte, Corcho, Cuerda de tripa, Cuero curtido ó zuela, Gratas para en pabonar, Impresos ó etiquetas, Papel azul para encartuchar, Papel tornazo.

Table listing items and prices: Papel marquilla 0'30, Papel secante 0'20, Pergaminos U. 6'00, Plumas de cisnes El ciento 6'25, Idem de pollo 1'00, Vaqueta ó becerro kg. 2'20

Condiciones facultativas

Almidón de trigo.—Ha de presentarse en polvos blancos, brillantes sin mezcla ninguna otra sustancia será insoluble en el alcohol, en los aceites y en el agua fria, quemado y pesado el residuo, las cenizas no han de pasar de 1 por 100, pudiendo hacer en él las pruebas que se crean necesarias.

Becerro ó vaqueta.—Ha de ser sin engrasar procedente de España de las fábricas de Valladolid, Cádiz ha de estar comprendido el peso de cada fiel entre 5 y 8 kg. siendo de buena calidad y resistir á la rotura que pueda producir el esfuerzo de un hombre como á cualquier otra prueba que se crea necesaria.

Cartones finos.—Los pliegos no tendrán quebraduras ni dobleces, el grueso estará comprendido en 15 y 2 mm y será igual al modelo que existe en el Laboratorio de Mistos.

Corcho.—Será del mas fino posible de un grueso por lo menos de 30 mm y en tablas.

Cuerda de tripa.—Su grueso será un forme y de 4 mm. ha de estar bien torcida presentar la suficiente resistencia y su longitud será de un metro por lo menos.

Cuero curtido ó zuela.—Será procedente de España de buena calidad y el peso de cada fiel ha de estar comprendido entre 15 y 20 kilogramos. Las pieles han de ser enteras con cabeza y cola, curtidas en la fábrica de Valladolid, Cádiz cortando de los pieles una faja cuyo ancho sea de 3 á 4 cm y doblándola no han de quedar grietas en la flor, ni tener picaduras.

Gratas para en pabonar.—Tendrá plana de madera de 13 á 14 cm largo de 6 á 7 de ancho y 2 á 3 mm grueso, el alambre será de la clase conocida con el nombre de alambre de pelo y el largo de las barbas un cm resistirán sin doblarse las barbas al frotamiento contra un cañón de fusil.

Impresos ó etiquetas.—Serán según el modelo que existe en el Laboratorio de Mistos debiendo tener cada pliego 69 etiquetas.

Papel azul para encartuchar.—De buena resistencia y limpio las dimensiones de cada pliego serán cuando menos de 62 por 42 cm.

Papel tornazo l.—Del que se conoce con este nombre en el Comercio y que sirva para acusar la presencia de los ácidos.

Papel marquilla.—Ha de presentarse en pliegos blancos satinados sin dobleces ni rascaduras y las dimensiones mínimas de los pliegos serán 62 cm largo y 42 cm ancho, el grueso ha de ser un forme igual al del modelo que existe en el Laboratorio de Mistos.

Pergaminos.—Debe estar bien secos y curados, no presentándose picaduras.

Plumas de cisnes.—El grueso del cañón estará comprendido á una distancia de 6 cm de la estreñidad menor entre 5 y 55 mm siendo transparente y sin picadura alguna.

Plumas de pollo.—Tendrán la longitud de 3 cm y su diametro de 1 á 15 mm siendo como las de cisnes transparentes y sin picadura.

Todos los demás efectos, cuyas circunstancias particulares no se expresan, serán de superior calidad ó iguales al modelo que existe en el Laboratorio de Mistos.

El plazo para la entrega y reposición de los rechazados será de á 30 días.

Arsenal de Cavite, 14 de Octubre de 1896.—J. S. Linares.—V.º B.º, Joaquín Gallardo.

Edictos

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Francisco X. Cayuela y López de San Román juez de Paz de este distrito y de 1.ª instancia del mismo por delegación en providencia de 23 del actual en la causa núm. 5774 seguida contra Es tanislao Bernardo y otro por hurto se cita llama y emplaza á la ofendida Teodora Giron natural del pueblo de Bacoor de la provincia de Cavite de 29 años de edad vecina del arrabal de S. Miguel y de oficio cigarrera para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado para oír providencia recaída en la citada causa apercibida que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, de 27 de Noviembre de 1896.—José Luis de Otero.—V.º B.º, F. Cayuela.

Don Adolfo Gómez y Rubé Teniente de navío de la armada y juez instructor del expediente que sigo con motivo de abandono y varada del bergantín-goleta «General Calvo»

Por el presente requisitoria cito llamo y emplazo á los Capitanes de la marina mercante D. Joaquín García Ageo natural de Manila de 43 años D. Pedro Camus Serapios natural de Ibañay de 39 años de edad, timonel Remigio Ibañez de Macato (Cápiz) de 38 años de edad, timonel Ramundo Cabug de Magdalena (Masbate) de 34 años de edad, gavieros Marcelo Rodríguez Banga (Cápiz) 33 años de edad, cocinero Alejo Cagoi de Camarines (Albay) de 32 años de edad, grumetes Cesilio Abad de Candón (Ilocos Sur) de 27 años de edad, Cesinando Sabatete de Mogpog (Mindoro) de 24 años de edad, Cipriano Punanilla de San Narciso (Tayabas) de 26 años, Macario Recibí de Batán (Cápiz) 24 años, Gregorio Lachica de Luban (Mindoro) de 29 años, Sinfórico Maldonado de Gimeno (Cápiz) de 29 años, Vicente Manambitan de Mogpog (Mindoro) de 29 años, Saturnino Retola de Guinan (Samar) de 28 años, Ignacio Corley de Guinan (Samar) de 27 años, muchacho Gumercindo Leonido hijo de Mariano y de Mariana Ranes de Pitogo (Tayabas) de 13 años. Todos tripulantes del referido buque á los que se les llama a comparecer por el plazo de 10 días por esta tercera requisitoria á contar desde la inserción en la Gaceta oficial de esta Capital. Debiendo comparecer en esta Comandancia de marina á responder á los cargos que les resulten por las causas que han originado al buque su varada y abandono en las playas de Naic de la provincia de Cavite bajo apercibimiento de que no verificándose serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca de los individuos que han de comparecer y caso de ser habido los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Manila 23 de Noviembre de 1896.—Adolfo Gómez.—Por su mandato, Victorio Limanoc Carrión.

Don Eloy Mauré Gómez 2.º Teniente de Infantería y juez instructor de causas militares.

Habiéndome ausentado del pueblo de San Juan del Monte guardia de 2.ª clase del 2.º Tercio de la Guardia civil Pedro Giron Eugenio hijo de Simón y de María natural de Bulacang provincia de Bulacang soltero de 34 años de edad con varias señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem nariz regular barba lampiña boca regular color moreno frente espaciosas señas particulares tres cicatrices en la región parietal izquierdo á quien de órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza estoy sumariando por el delito de primera deserción con circunstancias calificativas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 10 días á contar desde su publicación en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes en las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad inserte en la Gaceta de esta Capital.

Manila á 23 de Noviembre de 1896.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Eloy Mauré.—Por su mandato el Sargento Secretario, Angel Iglecias.

Don José Lozano y Ponce de León 1.º Teniente de Infantería juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Hallándose instruyendo causa criminal contra Dionicio Cargado mayor de edad natural de Biñan de esta provincia vecindado en Imas de oficio labrador y Pablo Zapanta apodado Iligan de 30 años de edad casado natural de Bacoor provincia de Cavite vecino de Biñan y de oficio jornalero acusados del delito de suministro á los rebeldes y que en la noche del día 10 de Octubre último se fugaron de la Cárcel pública de Santa Cruz usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á dichos Dionicio Cargado y Pablo Zapanta apodado Iligan para que en el término de 10 días á contar de la fecha se presenten en este juzgado de instrucción sito en la calle de Zelana núm. 29 altos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á la cárcel pública de esta Ciudad y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta de Manila.

Manila 24 de Noviembre de 1896.—El 1.º Teniente Juez Instructor, José Lozano.—El Cabo Secretario, Eulalio Rosario.

Don Juan López Ortiz 2.º Teniente del Regimiento Lanceros de Filipinas 31 de Caballería y juez instructor del expediente que se sigue al soldado de 2.º Escuadrón del mismo Diego Buenafé Cano por el delito de primera deserción usando de las facultades que se concede el artículo 386 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llama y emplazo á Mariano Flores cuyo domicilio y paradero se ignora para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de esta plaza sito en la calle de Santa Lucía con el fin de estar declaración en el precitado expediente pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila 28 de Noviembre de 1896.—Juan López